



P/729

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: el Contrato de Fideicomiso de Administración de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO), celebrado el 3 de diciembre de 2013;

RESULTANDO: I) que dicho Contrato se suscribió entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, siendo la Corporación Nacional para el Desarrollo el Fiduciario;

II) que con fecha 1° de diciembre de 2020 se modificó el contrato de fideicomiso, en virtud de la autorización dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de Fiduciario, administra los fondos del Fideicomiso para dar cumplimiento a los objetivos del Contrato, resultando necesario en esta oportunidad, la transferencia de dinero por un importe de \$ 12.429.729 (pesos uruguayos doce millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintinueve);

II) que existe disponibilidad suficiente para el gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

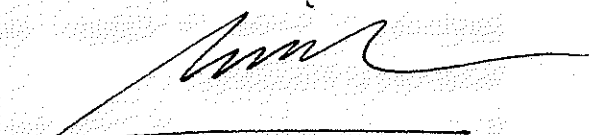
RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia de la suma de hasta \$ 12.429.729 (pesos uruguayos doce millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintinueve) al Fideicomiso de Administración de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO).

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 553.018 "Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

3°.- De la partida transferida deberá rendirse cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y la Ordenanza N° 77, de 29 de diciembre de 1999, del Tribunal de Cuentas.

4°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS